



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y UNIVERSIDADES

GABINETE

D. Jesús Salido Navarro  
Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos  
(CEAPA)  
Puerta del Sol, 4, 6º A  
28013 Madrid

Estimado Sr.,

En relación con su escrito de 13 de abril pasado, por el que solicita información sobre las nuevas evaluaciones de tercer curso de Educación Primaria, le comunico lo siguiente:

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala en su artículo 20.3 que los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, según dispongan las Administraciones educativas.

El objeto de la evaluación de 3º de Educación Primaria es la comprobación del grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática, con el objetivo de detectar de forma temprana dificultades de aprendizaje, y facilitar a las familias información sobre el progreso de sus hijos en el sistema educativo, sobre el resultado del proceso enseñanza-aprendizaje y sobre la eventual necesidad de atención individualizada.

De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas. Los resultados de la evaluación servirán al equipo docente y al centro para comprobar la adecuación de la programación educativa y de la metodología didáctica utilizada a los objetivos de la etapa y a las competencias que deben adquirir los alumnos, así como las necesidades y aspectos en los que es precisa una intervención, mejora o adaptación curricular para garantizar la adecuada evolución del alumnado en el sistema educativo.

El artículo 16 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria, señala que las medidas que se adopten se fijarán en planes de mejora de resultados colectivos o individuales que permitan solventar las dificultades, en colaboración con las familias y mediante recursos de apoyo



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y UNIVERSIDADES

GABINETE

educativo, y que los padres, madres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución del proceso educativo de sus hijos o tutelados, así como conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo, y tendrán acceso a los documentos oficiales de evaluación y a los exámenes y documentos de las evaluaciones que se realicen a sus hijos o tutelados.

De acuerdo con el artículo 149.1.30ª de la Constitución Española, el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia; el artículo 27 de la Constitución reconoce el derecho a la Educación y establece mandatos a los poderes públicos para garantizar ese derecho. Como consecuencia de ello, y también según las previsiones de la propia Carta Magna, a lo largo de los años transcurridos desde la promulgación de la misma se ha ido completando el desarrollo del Estado de las Autonomías mediante la transferencia de funciones y servicios a las Comunidades Autónomas que lo conforman. Las funciones y servicios en materia de enseñanza fueron transferidas a todas las Comunidades Autónomas.

Por ello, las Administraciones educativas competentes en materia de organización de la oferta educativa, y para diseñar y aplicar la evaluación de 3º curso de Educación Primaria y establecer las medidas más adecuadas de atención del alumnado que presente dificultades de aprendizaje, en colaboración con padres, madres y tutores legales, son las Comunidades Autónomas, a excepción de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla y el exterior en los que es competente el Estado.

Reciba un cordial saludo,

Madrid, 27 de abril de 2015.

LA DIRECTORA,

Fdo.: Aurora Saeta del Castillo.